

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV - Vol. XV - Extraordinaria No. 42 - Agosto 13 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5009 DE 2008

1

"Por el cual se modifica el artículo décimo del Acuerdo No. PSAA08-4552 de 2008 donde se dictan reglas para la aplicación de la equidad de género en la Rama Judicial."

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5009
DE 2008
(Agosto 13)**

"Por el cual se modifica el artículo décimo del Acuerdo No. PSAA08-4552 de 2008 donde se dictan reglas para la aplicación de la equidad de género en la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la Sala Administrativa del 13 de agosto de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo décimo del Acuerdo No. PSAA08-4552 de 2008, el cual quedará así:

"ARTICULO DÉCIMO.- COMITÉS SECCIONALES. En cada uno de los distritos judiciales del país se constituirán comités seccionales de género de la Rama Judicial integrados por un magistrado o magistrada

del Tribunal Superior del correspondiente Distrito Judicial, un magistrado o magistrada del Tribunal Administrativo y un magistrado o magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura. La secretaría técnica será desempeñada por el Director o Directora Seccional de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

PARÁGRAFO. Los comités seccionales de género aplicarán y velarán por el cumplimiento de las directrices emanadas por la comisión nacional de género en su correspondiente distrito judicial y se reunirán trimestralmente por convocatoria del presidente quien será elegido en forma rotativa de sus miembros por periodos de un año. Constituirán quórum con la mayoría simple de sus miembros."

ARTICULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente (E)